

mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2335711-1

## PRODUCE

### Designan Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000409-2024-PRODUCE

Lima, 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor HUMBERTO HORACIO ROMERO VILLACORTA en el cargo de Director de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2.-** El mencionado servidor debe presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y su Declaración Jurada de Intereses, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2335649-1

### Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre leches fermentadas, envases flexibles, carne y productos cárnicos, ensayos de resistencia al fuego y otros

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2024-INACAL/DN

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTO: El acta de fecha 27 de septiembre de 2024 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad,

dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Leche y productos lácteos, b) Pescados, mariscos y productos derivados, c) Aceites, d) Envase y embalaje, e) Gas natural seco, f) Salud y seguridad ocupacional, g) Cilindros para gases atmosféricos comprimidos, h) Industria de la pintura y el color, i) Textiles y confecciones, j) Bebidas no alcohólicas, k) Carnes y productos cárnicos, l) Cereales y productos derivados, m) Aditivos alimentarios, n) Edificaciones y obras de ingeniería civil, ñ) Seguridad y protección contra incendios, proponen aprobar 20 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 08 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 014-2024-INACAL/DN.PN de fecha 23 de septiembre de 2024, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y el informe de la Dirección descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 27 de septiembre del año 2024, acordó por unanimidad aprobar 20 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 08 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:



NTP 202.092:2024	LECHES FERMENTADAS. Yogur. Requisitos. 6ª Edición Reemplaza a la NTP 202.092:2014	NTP 439.002-2:2024	ANDAMIOS. Equipamiento para trabajos temporales de obra. Parte 2: Información sobre los materiales. 1ª Edición
NTP 041.006:2024	CRUSTÁCEOS FRESCOS. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 041.006:1974 (Revisada el 2010)	NTP 439.001-2:2024	ANDAMIOS. Andamios de fachada de componentes prefabricados. Parte 2: Métodos particulares de diseño estructural. 1ª Edición
NTP 209.097:2024	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Método de ensayo para la determinación del contenido de jabón. Método tritimétrico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.097:1975 (revisada el 2011)	NTP 439.002-3:2024	ANDAMIOS. Equipamiento para trabajos temporales de obra. Parte 3: Ensayo de carga. 1ª Edición
NTP 399.027:2024	ENVASES FLEXIBLES. Determinación del olor. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.027:1983 (revisada el 2015)	NTP-ISO 834-1:2012/MT 1:2024	Ensayos de resistencia al fuego. Elementos de construcción para edificios. Parte 1: Requisitos generales. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP 399.051:2024	ENVASES FLEXIBLES. Laminado aluminio-papel. Requisitos y clasificación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.051:1980 (revisada el 2015)	<b>Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:</b>	
NTP 111.032-1/MT1:2024	GAS NATURAL LICUADO. Instalaciones y equipamiento para gas natural licuado. Parte 1: Estaciones de servicio para venta de GNV-C y GNV-L a vehículos y consumidores directos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP 202.092:2014	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leches fermentadas. Yogur. Requisitos. 5ª Edición
NTP-ISO 45002:2024	Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Directrices generales para la implementación de la Norma ISO 45001:2018. 1ª Edición	NTP 041.006:1974 (Revisada el 2010)	CRUSTÁCEOS FRESCOS PARA CONSUMO Y COMO MATERIA PRIMA PARA PROCESAMIENTO POSTERIOR DE PRODUCTOS PARA CONSUMO. 1ª Edición
NTP-ISO 24431:2024	Cilindros para gases. Cilindros sin soldadura, soldados y compuestos para gases comprimidos y licuados (excepto acetileno). Inspección en el momento del llenado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.707:2003 (revisada el 2015)	NTP 209.097:1975 (revisada el 2011)	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Determinación del contenido de jabón. 1ª Edición
NTP 319.628:2024	INDUSTRIA DE LA PINTURA Y EL COLOR. Método de ensayo normalizado para la fuerza de arranque (Pull-Off) de los recubrimientos mediante medidores de adhesión portátiles. 1ª Edición	NTP 399.027:1983 (revisada el 2015)	ENVASES FLEXIBLES. Determinación del olor. 1ª Edición
ETP-ISO/TS 3736-1:2024	Adaptación digital. Proceso de servicio. Parte 1: Prenda de vestir lista para usar en línea y fuera de línea. 1ª Edición	NTP 399.051:1980 (revisada el 2015)	ENVASES FLEXIBLES. Laminado aluminio-papel. Requisitos y clasificación. 1ª Edición
ETP-ISO/TS 3736-2:2024	Adaptación digital. Proceso de servicio. Parte 2: Prendas de vestir a medida en línea y fuera de línea. 1ª Edición	NTP 399.707:2003 (revisada el 2015)	CILINDROS PARA GASES PERMANENTES. Inspección al momento del llenado. 1ª Edición
NTP 103.001:2024	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Bebidas con adición de electrolitos. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 103.001:2018 (revisada el 2023)	NTP 103.001:2018 (revisada el 2023)	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Bebidas con adición de electrolitos. Requisitos. 1ª Edición
NTP 201.003:2024	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de porcinos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 201.003:2012 (revisada el 2021)	NTP 201.003:2012 (revisada el 2021)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Definiciones, clasificación y requisitos de carcasas y carne de porcinos. 3ª Edición
NTP-ISO 21415-2:2024	Trigo y harina de trigo. Contenido de gluten. Parte 2: Determinación de gluten húmedo y del índice de gluten por medios mecánicos. 1ª Edición	Regístrese, comuníquese y publíquese.	
NTP-ISO 1666:2024	Almidones y féculas. Determinación del contenido en humedad. Método de desecación en estufa. 1ª Edición	MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO Directora Dirección de Normalización	
NTP 439.002-1:2024	ANDAMIOS. Equipamiento para trabajos temporales de obra. Parte 1: Requisitos de comportamiento y diseño general. 1ª Edición	2334876-1	

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Designan Directora de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2024-TR

Lima, 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a, Nivel F-3, de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y